EXPTE. D- 875 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS PCIA. BS. AS. FOLIO 1

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.-Créase el Sistema Provincial de Estadísticas sobre Justicia Penal, el que tendrá por objeto la recolección de información relativa a la comisión de homicidios dolosos, para la elaboración de una política criminal eficaz, que oriente los recursos materiales y humanos con sentido estratégico.

ARTÍCULO 2°.-Créase la Oficina de Estadísticas Criminales, la que funcionará en el ámbito de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.

.**ARTÍCULO 3°.**- Agréguese como inciso 31 del artículo 21° de la Ley 14.442, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 21

Inciso 31. Elaborar un informe anual estadístico sobre homicidios dolosos, tomando como base las Investigaciones Penales Preparatorias iniciadas en cada Departamento Judicial, debiendo publicarlo 15 días hábiles antes del 31 de agosto.

Para efectuar esta tarea, Cada Fiscalía General Departamental deberá remitir a la Oficina de Estadísticas Criminales un informe detallado sobre las Investigaciones Penales Preparatorias con los siguientes indicadores:

- distribución geográfica,
- franja horaria,
- móviles,

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

- cantidad de víctimas,
- género de la/las víctimas
- imputados/sindicados,
- relación entre víctima y victimario;

y datos de los imputados referidos a

- franja etaria,
- nacionalidad,
- estado civil,
- ingresos formales,
- nivel de instrucción.

ARTÍCULO 4°.- Agréguese como inciso 5 del artículo 55 de la Ley 14.442, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 55.- Áreas Funcionales. Con el objeto de cumplir con sus atribuciones y disponer la eficaz ejecución de las políticas a su cargo, la Procuración General se halla integrada, al menos, con las siguientes áreas funcionales:

1. Superintendencia
2. Asuntos Jurisdiccionales.
3. Política Criminal, Coordinación Fiscal, e Instrucción Penal.
4. Social.
5. **Oficina de Estadísticas Criminales.**

Dichas áreas se desenvuelven conforme la reglamentación específica que al respecto dicte el Procurador General".

ARTÍCULO 5°.-Agreguése el artículo 59 bis a la Ley 14.442

"ARTÍCULO 59 bis.- Oficina de Estadísticas Criminales. Tendrá por función principal relevar, con carácter sistemático e integral, los homicidios dolosos, tomando como base las Investigaciones Penales Preparatorias de cada Departamento Judicial.

La Oficina tiene a su cargo los siguientes deberes y atribuciones:

1) Asistir técnicamente al Procurador General.
2) Publicar en la página web de la Procuración General las estadísticas generadas.
3) Elaborar estadísticas anualmente, en base a los datos recibidos de cada Departamento Judicial.

H.C. DE DIPUTADOS Pcia. BS. AS.
FOLIO 3

4) Elevar al Procurador General todo tipo de dictamen consultivo, que sea funcional a la política de persecución penal.
5) Remitir el informe al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.
6) Remitir el informe a la comisión de Seguridad y Asuntos Penitenciarios y a la comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, y a la comisión de Seguridad y Derechos Humanos y garantías de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.-Agregúese el artículo 59 ter a la Ley 14.442

"ARTÍCULO 59 ter.-La Oficina podrá intercambiar información, siempre que sea referida a su competencia, con cualquier otro órgano estatal, ya sea nacional, provincial o municipal, y/o entidad internacional, a los efectos de tener un mejor desempeño en sus funciones.

La Oficina podrá requerir informes a los tres poderes provinciales, los que serán contestados en un plazo improrrogable de 48 hs de recibido el requerimiento".

ARTICULO 6°: Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de sostener el funcionamiento de la Oficina de Estadisticas Criminales.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo

JOSE OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputa
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

El presente proyecto de ley propone asentar en la Provincia de Buenos Aires un sistema único de estadística criminal, enfocado en un relevamiento de investigaciones penales preparatorias iniciadas por homicidios dolosos.

Como legisladores comprometidos con la realidad de nuestra provincia asumimos que depende de nosotros elaborar los mejores instrumentos jurídicos para garantizar a todos los habitantes el derecho a una seguridad democrática.

Reconocemos que es el Estado el que ejerce el poder penal de manera organizada y por eso debemos impulsar la construcción de una Política Criminal con capacidad para racionalizar ese uso organizado de la violencia, a través de medidas claras y trasparentes que respondan a necesidades concretas.

A través del diseño, formulación, gestión, evaluación de la política criminal como política pública de administración de la violencia estatal, avanzamos hacia su necesaria democratización, alejándola de la improvisación o la moralización.

Anteriormente se han presentado informes sobre la temática. Uno de ellos, el más completo y trasparente, es el elaborado por la Procuración General tras la resolución 301/2014.

Aún así, es necesario generar un marco legal que asiente las bases para que la elaboración de la estadística criminal no dependa de la buena voluntad de un funcionario de turno, si no que sea verdaderamente una cuestión de Estado.

Creemos que la Procuración General es la institución adecuada para continuar llevando adelante este relevamiento, ya que son las fiscalías las primeras en intervenir practicando la investigación penal preparatoria, además cuentan con la cantidad de personal con capacidad técnica para abocar esa tarea.

Por eso, el proyecto propone crear una Oficina de Estadísticas Criminales en el ámbito de la Procuración modificando la ley 14.442.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

En el artículo 3 del proyecto se establece que el informe debe presentarse 15 días antes del 31 de agosto, plazo que indica la ley de Administración financiera para que el Poder Ejecutivo presente el Proyecto de Ley del Presupuesto general a la Legislatura. Entendemos que es un tiempo prudencial para el análisis y la evaluación del cumplimiento de los planes fijados.

Por todo lo expuesto solicito a los y las diputadas acompañen la iniciativa con su voto.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dip. JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JOSÉ OTTAVIS
DIPUTADO
Frente para la Victoria
Provincia de Buenos Aires

LAURO GRANDE
Diputado
Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A.

JUAN MANUEL CHEPPI
DIPUTADO FRENTE PARA LA VICTORIA
H.C.D. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.